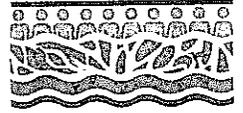




Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 02 AGO. 2018

G. A.

#-004740

Señor
Jaime García Quintero
Representante Legal
INGREDION COLOMBIA S.A.
Carretera Oriental Km.2
Sabanagrande - Atlántico

Ref.: Auto N° 00001100

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1603-008
I.T. No. 091. de 2018
Proyectó: M.V. (Contrat

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



10-4-2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001100 DE 2018

“POR EL CUAL SE HAGEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 19 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a **INGREDION COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. No. 890.301.690-3, representada legalmente por el Señor Jaime García Quintero y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 0091 del 09 de Febrero de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Auto No. 0521 del 13 de diciembre de 1996.	Por el cual se admite una solicitud de licencia ambiental, se avoca su conocimiento, se ordena visita de inspección ocular y se certifica su trámite al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
Auto No. 0071 del 19 de febrero de 1997.	Por el cual se reconoce la no necesidad de un diagnóstico ambiental de alternativas, se requiere un Plan de Manejo Ambiental, se ordena la entrega de los términos de referencia elaborados para el mismo y se imponen unas obligaciones al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
Resolución No. 195 del 10 de agosto de 1998.	Por medio del cual se aprueba un PMA al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
Auto No. 0387 del 22 de noviembre de 1999.	Por medio del cual se requiere un PMA y se otorgan unos términos de referencia.
Resolución No. 010 del 17 de enero de 2000.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en contra del Auto No. 0387 del 22 de noviembre de 1999.
Resolución No. 0231 del 23 de agosto de 2000.	Por medio de la cual se establece como obligatorio un PMA a la planta de bienestarina - Sabanagrande, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
Auto No. 0591 del 27 de agosto de 2001.	Por el cual se hacen unos requerimientos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
Auto No. 0080 del 9 de junio de 2004.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias del Maíz S.A. - Planta de Bienestarina Sabanagrande.
Auto No. 0162 del 8 de septiembre de 2004.	Por el cual se inicia el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas a Industrias del Maíz S.A. Planta de Bienestarina Sabanagrande.
Resolución No. 0433 del 17 de agosto de 2005.	Por medio del cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Industrias del Maíz S.A. Planta de Bienestarina Sabanagrande.
Auto No. 0462 del 29 de noviembre de 2006.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias del Maíz Planta de Bienestarina Sabanagrande.
Auto No. 0322 del 7 de noviembre de 2007.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias del Maíz Planta de Bienestarina Sabanagrande.
Radicado No. 10478 del 3 de diciembre de 2010.	Se solicitó la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la empresa Industrias del Maíz Planta de Bienestarina Sabanagrande.
Auto No. 1243 del 30 de diciembre de 2010.	Se inició el trámite de renovación de un permiso de emisiones atmosféricas y se ordena una visita de inspección técnica a la empresa Industrias del Maíz Planta de Bienestarina Sabanagrande.
Resolución No. 0313 del 17 de mayo de 2011.	Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad Industrias del Maíz S.A. - planta Bienestarina.
Auto No. 001395 del 30 de diciembre de 2011.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias del Maíz Planta de Bienestarina en el Municipio de Sabanagrande - Atlántico.
Radicado No. 007905 del 12 de septiembre de 2013.	La empresa hace entrega del Plan de Contingencias de Emisiones Atmosféricas.
Radicado No. 009823 del 07 de noviembre de 2013.	La empresa hace entrega de documento con los sistemas de control de emisiones de la Planta de Bienestarina y el Plan de Respuesta a Contingencias de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas.
Radicado No. 008108 del 10 de septiembre 2014.	La empresa hace entrega del informe Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas y Plan de Contingencias.

Japoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00001100** DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO."

Radicado No. 9264 del 17 de octubre de 2014.	La empresa hace entrega del informe previo a evaluación de emisiones.
Radicado No. 003450 del 22 de Abril de 2015.	La empresa entrega a esta corporación los resultados del estudio de Calidad de aire en cumplimiento de la Resolución No. 0313 del 17 de mayo de 2011. Monitoreo realizado en el mes de marzo de 2015.
Radicado No. 011541 del 11 de Diciembre de 2015.	Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A. solicita renovación del permiso de emisiones atmosféricas y anexa el Estudio De Calidad Del Aire, Balance de Masas, Formulario IE-1 y Certificado de Existencia y Representación Legal.
Auto No. 00007 del 27 de Enero de 2016.	Por medio del cual se inicia el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas a la empresa INGREDION COLOMBIA S.A. Planta de Sabanagrande.
Radicado No. 002489 del 29 de Marzo de 2016.	Por medio del cual la empresa INGREDION COLOMBIA S.A. Planta de Sabanagrande. Interpone un Recurso de Reposición contra el Auto No. 000007 del 27 de enero de 2016.
Radicado No. 002923 del 8 de Abril de 2016.	Por el cual la empresa Ingredion Colombia S.A., envía el Plan de Contingencia de los sistemas de control de emisiones con los siguientes anexos: Programación de limpieza y cambio de mangas, Programación de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones, PON-Atención de emisiones atmosféricas, Actividades por fallas de los sistemas de control de emisiones.
Radicado No. 5494 del 25 de Abril de 2016.	Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., envía a la C.R.A. el informe de calidad de aire año 2016
Auto No. 000313 del 11 de mayo de 2016.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ingredion S.A. – Planta Bienestarina en el municipio de Sabanagrande – Atlántico.
Auto No. 000378 del 21 de Junio de 2016.	Por el cual se resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 000007 del 27 de enero de 2016, por el cual se inicia el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas a la empresa INGREDION COLOMBIA S.A. - Planta de Bienestarina.
Radicado No. 018824 del 01 de diciembre de 2016.	Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A. – Planta Bienestarina, envía a la C.R.A. el estudio de emisión de ruido año 2016.
Radicado No. 019332 del 15 de diciembre de 2016.	Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A. – Planta Bienestarina, envía a la C.R.A. el informe de balance de masas de la planta.
Resolución No. 000249 del 17 de abril de 2017.	Por medio del cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Ingredion S.A. – Planta Bienestarina en el municipio de Sabanagrande – Atlántico.
Auto No. 000584 del 05 de mayo de 2017.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición impuesto por la empresa Ingredion S.A. – Planta Bienestarina en el municipio de Sabanagrande – Atlántico. Relacionado con el Auto No. 000313 del 11 de mayo de 2016.
Radicado No. 005977 del 07 de julio de 2017.	Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., envía a la C.R.A. el informe de calidad de aire año 2017.
Radicado No. 008445 del 14 de septiembre de 2017.	Por medio del cual la empresa Ingredion S.A. – Planta Bienestarina, envía a la C.R.A. el informe previo de emisiones de la fuente fija perteneciente a la caldera de vapor.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Ingredion Colombia S.A. – Planta de Bienestarina, se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en elaboración de Bienestarina.

OBSERVACIONES:

Ingredion Colombia S.A. realiza elaboración de Bienestarina en su predio ubicado sobre la Carretera Oriental km 2, municipio de Sabanagrande - Atlántico. A continuación un resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

Etapa	Descripción de la etapa del proceso de elaboración de Bienestarina
Precocido	<p>El proceso inicia con la alimentación de las materias primas de manera manual a dos tolvas, una que contiene harina de trigo y una de fécula de maíz, mediante transportadores sin fin la materia prima es enviada hacia el extrusor donde se mezclan la harina de trigo y la fécula de maíz. De allí sale el producto en forma de hojuelas, que por medio de un ventilador de succión, las hojuelas son enviadas hacia el lecho fluidizado para el proceso de secado.</p> <p>Las materias primas utilizadas en el proceso son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Harina de trigo • Fécula de maíz • Fosfato • Soya • Leche en polvo • Omega 3 • Pre mezcla vitamínica • Saborizantes

Jepary

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001100 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE -
ATLANTICO."

	<p>El flujo de aire succionado por el tiro inducido desde el ventilador superior de la zona de secado, se hace pasar por un ciclón para la retención de las hojuelas, que son depositadas a la entrada del secador. Las hojuelas avanzan a través del lecho fluidizado por la acción de ventiladores que permiten filtrar partículas generadas por medio de dos ciclones de alta capacidad.</p> <p>Luego las hojuelas pasan a dos molinos de martillo donde se muelen hasta obtener una harina más fina. El molino 2 que alimenta al molino 1 por medio de cangilones, cuenta con un filtro de mangas que retiene el material particulado que pueda escapar. de los molinos el producto precocido pasa a unos silos de almacenamiento temporal. Estos silos cuentan con dos filtros de mangas en la parte superior para el control de materia particulado suspendido.</p>
Mezcla	<p>De los silos de precocido y dos silos de soya también con filtro de mangas las materias pasan a un cuarto piso donde se encuentran las tolvas de almacenamiento. La leche en polvo, la soya, vitaminas, y demás productos mencionados son enviados a los pulmones (tolvas de pre almacenamiento) que poseen un filtro de mangas cada uno. Las materias son enviadas luego al tercer piso a unas tolvas báscula, donde se pesan los productos a ser mezclados, de allí se pasan los productos a un mezclador tipo Ribbon que cuenta con unas aspas que mezclan todas las materias primas.</p>
Empacado	<p>La mezcla final de todas las materias primas es enviada hacia una tolva de almacenamiento donde es transportada por medio de tornillos sin fin hacia el empaque final. La Bienestarina es empacada en bolsas de 900 gr que a su vez son empacadas en sacos de 22.5 gr, es decir 25 bolsitas por saco.</p>

Tabla 1. Proceso de elaboración de Bienestarina.

Para las actividades de producción del vapor de agua utilizado durante el proceso de producción de la Bienestarina, la empresa cuenta con una caldera piro-tubular de 200 BHP de potencia que opera unas 6 horas diarias aproximadamente y que funciona con quemador de gas natural. La generación de vapor de agua, se lleva a cabo haciendo uso de agua tratada que es suministrada por el acueducto local y es destinada tanto para la generación de vapor como para el consumo doméstico.

De acuerdo al Radicado No. 008108 del 10 de septiembre 2014, la empresa hace entrega del informe: Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas y Plan de Contingencias, donde se detallan cada uno de los sistemas de control utilizados al interior del proceso de producción de Bienestarina como sigue:

ITEM	Proceso	Ubicación Ducto Salida	Control
1	Transporte de hojuelas desde el extrusor al secador	Techo	Ciclón de precipitación
2	Transporte de pellets al secador	Utilities	2 ciclones de precipitación
3	Transporte a molinos	Precocido	Filtro colector MAC de 42 Mangas "BAG FILTER"
4	Transporte a tolva pulmón leche	Utilities	Filtro colector MAC de 7 Mangas "BAG FILTER"
5	Transporte a silos harina de soya	Mezclas	Filtro colector MAC de 16 Mangas "BAG FILTER"
6	Transporte a silo 1 de precocido	Mezclas	Filtro colector MAC de 42 Mangas "BAG FILTER"
7	Transporte a silos 3 de precocido	Mezclas	Filtro colector MAC de 64 Mangas "BAG FILTER"
8	Tolva rompesaco harina de soya	Mezclas	Filtro colector MAC de 9 Mangas "BAG FILTER"
9	Tolva rompesaco leche en polvo	Mezclas	Filtro colector MAC de 9 Mangas "BAG FILTER"
10	Tolva de molino 2	Precocido	Filtro colector MAC de 42 Mangas "BAG FILTER"

Japato

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001100 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO.”

11	Toiva rompesacos de trigo-fécula	Precocido	Filtro colector MAC de 4 Mangas "BAG FILTER"
12	Toiva de la aspiradora	Mezclas	Filtro colector MAC de 16 Mangas "BAG FILTER"
13	Toiva de alimentación empacadoras	Empaque	Filtro de Aire Nivel Industrial

Tabla 2. Listado de sistemas de control de emisiones instalados en el proceso.

Ingredion Colombia S.A., hizo entrega del informe del estudio de calidad del aire correspondiente al año 2015 para el monitoreo realizado durante el periodo comprendido entre el 07 y el 12 de marzo de 2015 por parte de la empresa Control de Contaminación Ltda y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 011541 del 11 de Diciembre de 2015. La empresa Control de Contaminación Ltda contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 3158 del 19 de noviembre de 2012. La tabla 3 reúne los resultados obtenidos para el contaminante estudiado: Material Particulado (PST) norma diaria, tomados en tres estaciones diferentes.

Parámetros/Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	% Norma
PST			
Punto 1. Parqueadero	80,36	300	26,79
Punto 2. Tanque Blanco	74,85	300	24,95
Punto 3. Zona de Refugio	73,83	300	24,61

Tabla 3. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado (PST) del año 2015 – Norma Diaria, tomado en tres estaciones.

La empresa Harinera Pardo S.A., hizo entrega del informe del estudio de calidad del aire correspondiente al año 2017 para el monitoreo realizado durante el periodo comprendido entre el 02 y 08 de mayo de 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 005977 del 07 de julio de 2017. La empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 1556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 2191 del 07 de octubre de 2015. La tabla 4 reúne los resultados obtenidos para el contaminante estudiado: Material Particulado (PST) norma anual y diaria, tomados en tres estaciones diferentes.

Parámetros/Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	% Norma
PST – Norma Diaria			
Punto 1. Tanque Agua Potable	160,34	300	53,45
Punto 2. Área Contratistas	117,45	300	39,15
Punto 3. Utilities	126,93	300	42,31
PST– Norma Anual			
Punto 1. Tanque Agua Potable	64,34	100	64,34
Punto 2. Área Contratistas	61,13	100	61,13
Punto 3. Utilities	58,77	100	58,77

Tabla 4. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado (PST) del año 2017 – Norma Anual y Diaria Resolución No. 610 de 2010, tomados en tres estaciones.

CONCLUSIONES:

Japan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001100 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO."

Una vez revisado el expediente de la empresa Ingredion Colombia S.A. – Planta de Bienestarina, se concluye que:

- Durante las actividades de elaboración de Bienestarina son emitidos gases de combustión provenientes de un quemador de gas natural perteneciente a una caldera piro-tubular de 200 BHP de potencia y que opera unas 6 horas diarias aproximadamente. Adicionalmente debido a las características de los equipos y la materia de proceso, es emitido material particulado proveniente en mayor medida de equipos como las mezcladoras, tolvas, extrusor, separadores de finos, secador, molinos, silos, tolvas pulmón y empacadoras.
- Para el control de emisión de material particulado la empresa cuenta con tres ciclones de precipitación, diez filtros de mangas y un filtro de aire, que se encuentran distribuidos en las diferentes áreas del proceso y que permiten filtrar el material particulado de manera puntual sobre los equipos mencionados anteriormente.
- Como se muestra en la tabla 5, que compara los resultados obtenidos durante los monitoreos de calidad de aire realizados durante los años 2015 y 2017 por parte de las firmas Control de Contaminación Ltda y Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. respectivamente, los porcentajes de cumplimiento con respecto a la Resolución No. 610 de 2010 para los estudios realizados en el año 2015, arrojaron valores de entre 24,61 y 26,79 %, mientras que los realizados durante el año 2017 estuvieron entre 39,15 y 53,45 %. Lo anterior indica un aumento de entre 12,36 y 26,66 % entre los puntos de medición desde el año 2015 al año 2017 para un máximo de concentración del contaminante Material Particulado (PST) en su norma diaria. No obstante los puntos de medición no fueron ubicados bajo las mismas coordenadas y por consiguiente no es posible realizar una conclusión en el aumento de la emisión del contaminante PST de manera puntual, que permita identificar puntos críticos más allá del pico máximo registrado en la estación "Tanque Agua Potable" con un valor de 160,34 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para el año 2017.
- Adicionalmente debido a la ubicación con respecto a la planta de Bienestarina, los puntos de medición "Parqueadero" y "Tanque Blanco" pertenecientes al monitoreo realizado durante el año 2015 y el punto de medición "Tanque Agua Potable" perteneciente al monitoreo realizado durante el año 2017, presentan menor influencia de las actividades productivas de la planta Bienestarina debido a que se registraron flujos de viento predominantes en dirección Noreste y Norte de acuerdo a los parámetros meteorológicos reportados durante ambos monitoreos.
- Finalmente, los monitoreos de calidad de aire del año 2017 arrojaron porcentajes de cumplimiento de entre 39,15 y 53,45 % con respecto al máximo permitido por la Resolución No. 610 de 2010.

Resultados PST ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) – Norma Diaria			
Sitio de muestreo	2015	2017	Norma (%)
Punto 1. Parqueadero	80,36	N.A.	26,79
Punto 2. Tanque Blanco	74,85	N.A.	24,95
Punto 3. Zona de Refugio	73,83	N.A.	24,61
P.S.T. Normal Anual			
Punto 1. Tanque Agua Potable	N.A.	160,34	53,45
Punto 2. Área Contratistas	N.A.	117,45	39,15
Punto 3. Utilities	N.A.	126,93	42,31

Tabla 5. Comparación de los resultados obtenidos durante los monitoreos de calidad de aire realizados en los periodos de 2015 y 2017 para el contaminante Material Particulado (PST) Norma Diaria – tomado en tres estaciones diferentes.

Joseph

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001100 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE -
ATLANTICO.”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

Artículo 2.2.5.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión; las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001100 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO."

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., identificada con Nit.890.301.690-3, representada legalmente por el Señor Jaime García Quintero, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a. Realizar el remplazo oportuno y dentro de los tiempos sugeridos por el fabricante, de las válvulas y demás elementos implicados en la distribución y contención de la presión generada por el vapor al interior de la etapa de precocción. Es importante que se priorice el remplazo de estos elementos incluso por encima de los requerimientos de producción.
- b. Vigilar que no existan cortinas de vapor entre codos y conexiones desde la caldera hasta el punto de uso del vapor generado.
- c. Efectuar el cambio de las mangas filtrantes dentro de los tiempos sugeridos por el fabricante aún si esto implica dar prioridad a las actividades de mantenimiento preventivo sobre las actividades de producción.
- d. Asegurar en todo momento que no existan emisiones fugitivas de material particulado desde la planta hacia los alrededores de la misma. Es importante que se realicen rutinas de vigilancia en diferentes zonas de la planta que permitan identificar posibles aglomeraciones de material.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 091 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

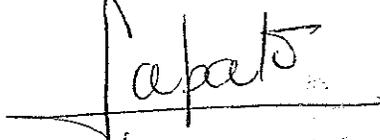
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

01 AGO. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL